Alcaldía Municipal de
Turbana
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

MCT-012-2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (MENAJE) PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INETIT SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR"

MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Junio de 2025

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010
Email: alcaldiamunicipal@turbana-bolivar.gov.co
Turbana, Bolívar

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (MENAJE) PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INETIT SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR".**

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- La descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.

- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista.
- Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la Entidad Estatal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACERLA EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La presente invitación pública tiene por objeto adelantar el proceso de selección de la MINIMA CUANTIA que tiene fundamento jurídico las normas aplicables a la contratación estatal, establecida en: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA se encuentra en la obligación de atender las Necesidades de todo lo relacionado con la preservación del orden público, además de suministrar lo indispensable para el personal de la fuerza pública, donde se hace necesario brindar los elementos que ellos requieran acorde a la necesidad para el correcto funcionamiento de la estación de policía, por lo que debe tomar las medidas contractuales necesarias para prever cumplir con los mandatos legales.

El Municipio busca beneficiar a la población con nuevas estrategias de seguridad, que permitan bajar los índices de violencia y de delitos frecuentes, reforzando el esquema de seguridad ciudadana, que garantice las herramientas y estrategias articulando el trabajo de la Administración Municipal con la Policía local, y transversalmente fortalecer los modelos de convivencia ciudadana y redes de apoyo solidario.

Que en la actualidad la Estación de Policía no cuenta con recursos propios para este cometido, por lo cual se hace necesario el apoyo de la administración municipal para su normal desarrollo, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, es decir el suministro de menaje para la Estación de Policía del Municipio de Turbana.

Para el normal funcionamiento de la estación de policía es necesario dotarla con elementos que logren la eficiencia como lo establece la Constitución y la Ley.

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual que permita contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (MENAJE) PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INETIT SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Contratar el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (MENAJE) PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INETIT SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR**", según detalle que se señala en el presente estudio.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto el contratista deberá:

1. Suministrar los bienes objeto de la contratación en el tiempo requerido, de conformidad con las necesidades de la Entidad.

2. Ejercer estrictos controles de calidad de los bienes que son objeto de suministro, presentando, en aquellos casos que sea procedente, certificados de garantía y en los que no el término durante el cual la empresa asume la garantía de los productos.

3. Transportar los bienes objeto del contrato, hasta las instalaciones DEL MUNICIPIO DE TURBANA.

4. Reponer los elementos objeto del contrato que presenten defecto o deficiencia. En caso de tratarse de defecto que impida el uso adecuado del elemento, este será enviado al CONTRATISTA para que sea sustituido íntegramente por otro que reúna las condiciones solicitadas. El reintegro deberá realizarse dentro de los dos (02) días hábiles, siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio que constituye el objeto de la contratación, se identifica a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer (3er) Nivel, con el UNSPSC, de manera general así:

DESCRIPCION	PRODUCTO
ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	52141500
OTROS ELECTRODOMESTICOS	52141800
CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO	52151700
BATERIA DE COCINA	52151800
MUEBLES	56111800
RECOGEDOR DE BASURA	47131611
CONGELADOR	24131606
EXTRACTOR DE CALOR	52141546

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de SUMINISTRO.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de diez (10) días calendarios, contados a partir de cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo no podrá pasar del 31 de diciembre de 2025.

.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Turbana Bolívar.

2.7. SUPERVISIÓN

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo,
B. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
C. Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación.
D. Preparar y entregar los elementos objeto del contrato, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte.
E. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.
F. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
G. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
H. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, al Municipio se obliga a:

A. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
B. suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
C. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
D. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
E. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
F. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
G. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
H. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
I. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.9. Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Licuadora de material cromo BLST4655 de 3 velocidades semi industrial	3
2	Nevera No Frost de 300-340 Litros o 12-14 Pies	1
3	Estufa de 3 puestos industrial	1
4	Canastillas plásticas para vasos	4
5	Ventilador industrial	2
6	Traperos	2
7	Balde Plástico 10-14 lts	5

8	Bandeja Plástica Grande	10
9	Caldero Industrial 50x30 Cms de 25-60 lts	2
10	Colador Verdura – Diametro 300-350 mm	8
11	Olleta de 3 Lts en Aluminio	2
12	Cucharon en Acero Inoxidable	3
13	Cucharon con Orificios en Acero Inoxidable	3
14	Ollas de presión de aluminio 10 lt	2
15	Cubiertos (cucharas de mesa en acero inoxidable)	100
16	Cubiertos (tenedores de mesa en acero inoxidable)	100
17	Cubiertos (cuchillos de mesa en acero inoxidable)	100
18	Cuchillo Cocinero de 24-27 cm	5
19	Jarra Plástica con Tapa de 3 lts	5
20	Coladores jugos	5
21	Tijeras de cocina	3
22	Tanque grande	1
23	Ollas Recortada No. 32 de 14.5 a 15.5 lts	2
24	Ollas Recortada No. 36	2

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICICACION

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y

aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015) establece cinco (5) modalidades de selección: 1) Licitación Pública; 2) Selección Abreviada; 3) Concurso de Méritos; 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía. Señalando para cada modalidad los casos o causales en los cuales procede cada una, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se adiciona al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a la transparencia en contratación de mínima cuantía, estableciendo algunas reglas para los procesos contractuales cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Decreto 1082 de 2015
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Decreto 1860 de 2021
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la

Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con el propósito de determinar los precios unitarios de los bienes requeridos, los cuales se detallan en el estudio de Mercado del estudio del sector, el municipio procedió a solicitar cotización a diferentes empresas o proveedores que desarrollan la actividad económica en estudio, y de esta forma motivar la participación y la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Licuadora de material cromo BLST4655 de 3 velocidades semi industrial	3	$ 460.000	$ 1.380.000
2	Nevera No Frost de 300-340 Litros o 12-14 Pies	1	$ 2.621.900	$ 2.621.900
3	Estufa de 3 puestos industrial	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
4	Canastillas plásticas inductriales para vasos	4	$ 78.245	$ 312.980
5	Ventilador industrial	2	$ 750.000	$ 1.500.000
6	Traperos	10	$ 22.000	$ 220.000
7	Balde Plástico 10-14 lts	5	$ 53.145	$ 265.725

8	Bandeja Plástica Grande	10	$ 69.900	$ 699.000
9	Caldero Industrial 50x30 Cms de 25-60 lts	4	$ 285.000	$ 1.140.000
10	Colador Verdura – Diametro 300-350 mm	8	$ 53.000	$ 424.000
11	Olleta de 3 Lts en Aluminio	2	$ 249.900	$ 499.800
12	Cucharon en Acero Inoxidable	3	$ 125.000	$ 375.000
13	Cucharon con Orificios en Acero Inoxidable	3	$ 89.400	$ 268.200
14	Ollas de presión de aluminio 10 lt	2	$ 299.900	$ 599.800
15	Cubiertos (cucharas de mesa en acero inoxidable)	200	$ 4.500	$ 900.000
16	Cubiertos (tenedores de mesa en acero inoxidable)	200	$ 4.500	$ 900.000
17	Cubiertos (cuchillos de mesa en acero inoxidable)	200	$ 4.500	$ 900.000
18	Cuchillo Cocinero de 24-27 cm	5	$ 49.900	$ 249.500
19	Jarra Plástica con Tapa de 3 lts	5	$ 35.000	$ 175.000
20	Coladores jugos	8	$ 19.000	$ 152.000
21	Tijeras de cocina	3	$ 86.900	$ 260.700
22	Tanque grande	1	$ 180.000	$ 180.000
23	Ollas Recortada No,. 32 de 14.5 a 15.5 lts	3	$ 231.400	$ 694.200
24	Ollas Recortada No. 36	3	$ 189.000	$ 567.000
25	Ollas Recortada No. 40 de 28.5 a 29.5 lts	3	$ 208.000	$ 624.000

26	Paila de 45-50 cms de Diámetro	2	$ 388.550	$ 777.100
27	Juego de Dos Pinzas en Acero Inoxidable	3	$ 88.000	$ 264.000
28	Baldes para trapear	2	$ 120.000	$ 240.000
29	Porcelana grande	2	$ 118.000	$ 236.000
30	Porcelana pequeña	2	$ 75.000	$ 150.000
31	escobas	10	$ 15.000	$ 150.000
32	Armario para vajillas	5	$ 120.000	$ 600.000
33	Exprimidor	6	$ 25.000	$ 150.000
34	Platos llanos	200	$ 9.500	$ 1.900.000
35	Mesas Cafetería plásticas	7	$ 108.000	$ 756.000
36	Sillas de Cafetería plásticas	70	$ 49.900	$ 3.493.000
37	Palas para recoger basura	4	$ 12.000	$ 48.000
38	Tanque grande para depositar jugo	1	$ 300.000	$ 300.000
39	Tablas grandes para picar alimentos	2	$ 130.000	$ 260.000
40	Congelador de 350 -450 lt horizontal	1	$ 1.724.000	$ 1.724.000
41	Extractor de calor	1	$ 1.329.000	$ 1.329.000
42	Detergente x 20 k	4	$ 193.000	$ 772.000
43	Hipoclorito	4	$ 98.000	$ 392.000

44	Detergente lavabajilla	8	$ 144.700	$ 1.157.600
45	Caneca 38 Lts	1	$ 69.900	$ 69.900
46	Esponjilla Brillo	4	$ 4.200	$ 16.800
47	Cucharon	3	$ 65.000	$ 195.000
48	Picadora	1	$ 199.900	$ 199.900
49	Recipientes de almacenamiento de alimento	8	$ 10.240	$ 81.920
50	Toallitas absorbentes de cocina x 6 unid	2	$ 42.900	$ 85.800
51	Escurridor de platos metalico	1	$ 79.900	$ 79.900
52	Afilador de cuchillo 3 etapas	1	$ 12.000	$ 12.000
53	Plancha parrilla para asar	1	$ 139.900	$ 139.900
54	Batidora electrica	1	$ 79.200	$ 79.200
55	Sanduchera	2	$ 54.100	$ 108.200
56	Rallador Acero	2	$ 42.900	$ 85.800
57	Balanza liquidadora classic	1	$ 160.000	$ 160.000
58	Gorro de chef cocina	3	$ 16.000	$ 48.000
59	Delantal	3	$ 49.900	$ 149.700
60	Porta cubierto de 4 compartimiento	10	$ 36.890	$ 368.900
61	Molino tradicional	1	$ 124.500	$ 124.500

62	Escurridor de freir	2	$ 12.000	$ 24.000
63	Sarten 30cm antiadherente	2	$ 84.100	$ 168.200
64	Sarten 28cm Acero inoxidable	2	$ 169.900	$ 339.800
65	Machacador de ajo	4	$ 28.000	$ 112.000
			$ 12.432.040	$ 34.906.925

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó como valor estimado del contrato la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CINCO PESO ($34.906.925.oo)**, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

La Alcaldía Municipal de TURBANA - BOLIVAR, pagara el valor total del contrato en un solo pago contra entrega, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y elementos que constituyen el objeto del contrato y que esta sea recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

Nota: Todos los pagos están sujetos al flujo de caja de la entidad y actividades realizada.

5. EL ESTUDIO DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE EXPERIENCIA

6.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Se deberán anexar todos los documentos requeridos en el presente estudio previo.

6.1.1. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

De igual forma, las personas jurídicas deberán acreditar que tienen dentro de su objeto social la prestación de servicios y/o ejecución de actividades que corresponden con el objeto del contrato que el Municipio pretende celebrar.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, debidamente renovado, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

II. Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

III. Personas Naturales.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

6.1.3. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del futuro CONTRATISTA persona natural y/o del Representante Legal si se trata de persona jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

6.1.4. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No podrán participar en la presente contratación las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, los contratistas deberán aportar con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso el Municipio verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el CONTRATISTA y cada uno de sus integrantes

cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentren reportados en dicho Boletín.

6.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Se deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, el Municipio realizará la verificación de dichos antecedentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DEL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Se deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Municipio realizará la verificación de dichos antecedentes a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda

6.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El documento aportado debe tener fecha de impresión el año 2025.

6.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar, certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo la figura de formas asociativas (consorcios o uniones temporales) deberán aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de los representantes legales principal y suplente del proponente plural, y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

6.1.10 DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

El contratante deberá declarar expresamente y por escrito, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de **inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones** para contratar con el Estado.

6.1.11. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Cuando se trate una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por Contador Público o en defecto de lo anterior por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la cual haga constar que se encuentra al día por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la persona jurídica tenga un tiempo de existencia inferior a seis (6) meses, la respectiva certificación hará constar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos que vienen referido, por

todo el tiempo de existencia de la misma. A la correspondiente certificación se deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional y del documento de identidad del revisor fiscal o contador que la expide.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando el contratista sea una persona natural, deberá presentar las copias de las planillas de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el contratista deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior.

Adicionalmente el contratante, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

En caso que el contratante, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El MUNICIPIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del CONTRATISTA observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se tendrá en cuenta la misma.

6.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Los contratistas no podrán tener multas y sanciones en los últimos 5 años.

Esta información se verificará con el Registro Único de Proponentes y conforme a la declaración del contratante.

Además, el contratista deberá presentar manifestación escrita a través de la cual declare sobre si ha sido o no objeto multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.

6.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal hasta la

liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

2. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato

3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

4. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de

asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

6.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

6.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

El contratante deberá acreditar la experiencia conforme a lo exigido en estos estudios previos.

Deberán acreditar experiencia con la ejecución de Máximo Un (1) contrato terminado a satisfacción, cuyo objeto, descripción, alcance o actividades principales sea igual o similar al objeto del proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para el presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas

Solo se tendrán en cuenta los contratos terminados, celebrados por el CONTRATISTA, en consorcio o unión temporal.

Cuando el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia específica haya sido ejecutado a través de alguna de las formas asociativas previstas en la legislación colombiana, se deberá aportar copia del documento de constitución de la respectiva forma asociativa.

Las certificaciones a que se refiere este numeral, deben cumplir con los requisitos relacionados y que serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del Municipio.

El Municipio de Turbana Bolívar se reserva el derecho de verificar, si así lo juzga conveniente, si la información relacionada es verídica. Para efectos de verificación de este aspecto, el Municipio de Turbana no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

6.2.1.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega y acta de terminación.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de

antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato

6.2.1.2. PARA SUBCONTRATOS: no se acepta experiencia proveniente de subcontrataciones

6.2.2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL LUGAR DE EJECUCION DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la invitación publica, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Turbana (Bolívar), con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cartagena con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

6.2.3. FICHA TECNICA: Diligenciar la ficha técnica correspondiente al ANEXO 1.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Ver matriz de riesgo publicada en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato Contratista vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato de Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de estructuras plurales todos los miembros deberán cumplir con la condición de Mipyme.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI				NO
ISRAEL		SI	NO	NO	N/A	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

12. RESPONSABLE:

Erick Castilla Secretario de Gobierno Municipio de Turbana Bolívar	**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**

Proyectó:
J.E.O.L.
Okelemus Consultores
Asesores Extenos